



Aprendamos con la

Constitución Política del Perú



Versión para estudiantes



Aprendamos con la
Constitución
Política del Perú
Versión para estudiantes



Aprendamos con la

Constitución Política del Perú



Versión para estudiantes

Perú. Jurado Nacional de Elecciones

APRENDAMOS CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VERSIÓN PARA ESTUDIANTES

Primera edición - Lima, 2016

82 págs.

Constitución Política / Partidos políticos / Sistema electoral / Justicia electoral / Sociología política / Estudios electorales / Educación electoral / Educación cívica / Participación ciudadana / Congreso de la República / Representación política / Derechos fundamentales de la persona / Deberes y derechos políticos / Estado y Nación / Estructura del Estado

APRENDAMOS CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VERSIÓN PARA ESTUDIANTES

© Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF)

Primera edición, 2016

© Jurado Nacional de Elecciones

Fondo Editorial

Av. Nicolás de Piérola 1070, Lima, Perú

Teléfono: (511) 311-1700

fondoeditorial@jne.gob.pe

www.jne.gob.pe

© Jurado Nacional de Elecciones

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana

Jr. Nazca 598, Jesús María

Teléfono: (511) 311-1700

Dirección del proyecto editorial: Milagros Suito Acuña *Directora Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF)*

Coordinación: Medalit Arévalo Dávila *Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana*

Cuidado de edición y corrección de estilo: Enrique Hulerig Villegas *Fondo Editorial del JNE*

Concepto gráfico e ilustraciones: Gustavo Fernando Morán Jhoncón *DNEF*

Diseño de carátula y diagramación: Saúl Omar Soria Sánchez *DNEF*

Textos: Medalit Arévalo Dávila, Katherine Vega-Bazán Ángeles, Gustavo Fernando Morán Jhoncón *DNEF*

Luis Grillo Teagua *Jefe de Servicios al Ciudadano*

Impresión: 2500 ejemplares

Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin la autorización escrita de los titulares del copyright.

Impreso en Perú, diciembre de 2016

CITY GRAPH S.A.C.

Cal. Caraz Mza. C Lote. 03 P.V. Los Portales de Chavín-San Martín de Porres-Lima

Tel.: 797 0800

citygraph.ventas@hotmail.com

ISBN: 978-612-4150-67-8

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-17393



MIEMBROS DEL PLENO

Víctor Ticona Postigo
Presidente del JNE

Luis Carlos Arce Córdova
Raúl Roosevelt Chanamé Orbe
Ezequiel Baudelio Chávarry Correa
Jorge Armando Rodríguez Vélez

Michell Samaniego Monzón
Secretario General

Luis Miguel Iglesias León
Director Central de Gestión Institucional

Milagros Janet Suito Acuña
*Directora Nacional de Educación y Formación
Cívica Ciudadana*

ÍNDICE

Presentación:.....	11
Prólogo:.....	13
Título I: De la persona y la sociedad	17
Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona	18
Capítulo II: De los derechos sociales y económicos	30
Capítulo III: De los derechos políticos y de los deberes.....	40
Capítulo IV: De la función pública	44
Título II: Del Estado y la Nación.....	46
Capítulo I: Del Estado, la nación y el territorio.....	47
Capítulo II: De los tratados.....	56
Título III: Del régimen económico.....	57
Capítulo I: Principios generales.....	58
Capítulo II: Del ambiente y los recursos naturales	61
Capítulo III: De la propiedad.....	62
Capítulo IV: Del régimen tributario y presupuestal	62
Capítulo V: De la moneda y la banca	63
Capítulo VI: Del régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas.....	64
Título IV: De la estructura del Estado.....	65
Capítulo I: Poder Legislativo	66
Capítulo II: De la función legislativa	66
Capítulo III: De la formación y promulgación de las leyes.....	56
Capítulo IV: Poder Ejecutivo	67
Capítulo V: Del Consejo de Ministros	68
Capítulo VI: De las relaciones con el Poder Legislativo.....	68
Capítulo VII: Del Régimen de Excepción.....	69
Capítulo VIII: Poder Judicial	70
Capítulo IX: Del Consejo Nacional de la Magistratura	70
Capítulo X: Del Ministerio Público	71
Capítulo XI: De la Defensoría del Pueblo.....	71
Capítulo XII: De la seguridad y de la defensa nacional.....	72
Capítulo XIII: Del sistema electoral.....	73
Capítulo XIV: De la descentralización las regiones y las municipalidades	74
Título V: De las Garantías Constitucionales	75
Título VI: De la Reforma de la Constitución	78



PRESENTACIÓN

La formación ciudadana está orientada, en primer término, al desarrollo y realización de todas las capacidades del ser humano, a fin de que no solo se pueda reflexionar sobre la sociedad en la que se vive o sobre las estrategias para adaptarse al mundo, sino sobre cómo ser capaces de transformar la realidad existente por una más justa. En definitiva, tiene como objetivo fortalecer la consolidación de la democracia no solo como sistema político, sino también, de manera muy particular, como un estilo de vida que favorezca la convivencia armónica de las personas, con una visión de respeto por los derechos humanos. Por lo tanto, es a partir de la edad temprana, desde la escuela, que se sientan las bases para la educación en valores y la praxis ciudadana.

Bajo esa perspectiva, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF), ha venido impulsando la función educativa, con la aplicación de diversos enfoques, como los de derechos humanos, género, interculturalidad e intergeneracional, siempre con énfasis en el desarrollo de competencias cívicas ciudadanas.

En esa línea, el compromiso institucional del JNE es fortalecer la participación activa y el ejercicio de la ciudadanía democrática de los estudiantes, a fin de que puedan afianzar el conocimiento de sus deberes y derechos, así como la organización de las instituciones del Estado, con especial énfasis en los valores cívicos.

En efecto, estamos convencidos de que las instituciones educativas son el principal espacio de socialización ciudadana. Por ello, los organismos del Estado peruano deben colaborar con ellas a través de la preparación

de materiales de trabajo apropiados para el cumplimiento de este rol, como es el caso de la presente publicación, titulada *Aprendamos con la Constitución Política del Perú*, una versión adaptada de nuestra Norma Fundamental, dirigida, especialmente, a estudiantes que se encuentran entre el quinto grado de primaria y el quinto año de secundaria.

Los personajes del libro, Santiak, Cusi y Pancho, representan la diversidad cultural del Perú. Ellos nos invitarán a reflexionar y conocer los aspectos más esenciales de la estructura del Estado, así como los derechos y deberes que tenemos como ciudadanos y ciudadanas, los cuales se hallan reconocidos en nuestra Carta Magna.

Por tales motivos, confiamos en que esta publicación contribuya al noble propósito de formar ciudadanos conscientes y comprometidos con su entorno, que en el largo plazo generen los cambios sociales e institucionales que requiere el país.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente del JNE



PRÓLOGO

Querido lector, querida lectora:

La Constitución Política del Perú es la norma fundamental de nuestro país. En ella se indica cuáles son los órganos de gobierno, la forma de elección de nuestras autoridades, los deberes y derechos de las personas, así como las garantías que hacen posible la participación de todos los grupos sociales en la vida ciudadana. Su importancia reside en el principio de que nadie -ni siquiera los que gobiernan- pueden contradecirla. Así pues, ninguna ley está por encima de ella y eso significa que los derechos que la Constitución nos otorga no pueden dejar de cumplirse bajo ninguna circunstancia. Todos los países democráticos se rigen por una norma constitucional y ello garantiza que haya estabilidad en la vida política.

Conocer y hacer cumplir la Constitución es una obligación en particular de todas las autoridades, pero también de todos los peruanos en general, es decir, de todos nosotros, seamos adultos o menores, hombres o mujeres, gente de la ciudad o del campo.

Como aprenderás en este libro, la Constitución garantiza que sean respetadas nuestras lenguas, nuestras culturas, así como que se proteja nuestro derecho a la paz, la justicia y la dignidad. No hay que olvidar que, a su vez, que la Constitución nos demanda respetar por igual los derechos de los otros.

Sé que tú tienes muchas aspiraciones en la vida, que deseas hacer grandes cosas por tu comunidad y por tu país. Esos sueños tuyos son necesarios para que vivamos en un país más próspero y, sobre todo, más bello y más justo. Ahora bien, es importante que comprendas que

el cumplimiento de tus aspiraciones solo es posible mediante la vida en común. Considera, por tanto, que los demás también poseen anhelos, como tú, y desean ser felices, al igual que tú. Ten presente que trabajando unidos y en paz seremos más fuertes para cumplir nuestras esperanzas. El respeto a la Constitución y a la vida democrática es una invitación permanente a la cooperación, al respeto de nuestras diferencias y a la resolución por vía pacífica de nuestros conflictos.

Aun cuando seas muy joven, tú puedes hacer mucho por fomentar los valores de la democracia practicando a diario el respeto por los otros y, por supuesto, haciéndote respetar. Esto es muy importante en un país como el nuestro. Los peruanos somos diversos, hablamos distintas lenguas, tenemos diferentes costumbres y pensamos de maneras muy diferentes. Nada de esto debe ser un impedimento para entender que debemos tratarnos como iguales.

Cusi, Pancho y Santiak, los personajes de este libro, te enseñarán que esto es posible y necesario. Ellos representan a los jóvenes peruanos como tú y crecerán contigo mientras avanzas en esta lectura, que el Jurado Nacional de Elecciones ha preparado para ti, con mucho cuidado la ayuda de docentes y estudiantes de varias regiones del país, así como con el apoyo de grupos sociales, y del Ministerio de Educación.

Este es un texto muy didáctico que te acompañará por varios años. Espero que sea, además, una lectura que te motive a realizar otras lecturas más. Recuerda que aprender es una tarea muy bella que nunca se agota.

Te dejo en compañía de este buen libro. Espero que lo disfrutes y que, con él, tengas mucho éxito en tus estudios.

SALOMÓN LERNER FEBRES

*Expresidente de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación
Presidente del Instituto por la Democracia y Derechos Humanos de la
Pontificia Universidad Católica del Perú
Rector Emérito de la Pontificia Universidad Católica del Perú*



CAPÍTULO 1

Y juntos vamos a conocer cuáles son nuestros derechos y deberes

Acompáñanos a conocer
nuestra Constitución Política
del Perú.





TÍTULO I



DE LA PERSONA Y LA SOCIEDAD



La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. (Art. 1°)

Toda persona tiene derecho:



Todas las personas tenemos este derecho desde el vientre materno. (Art. 2°, Inc. 1)

Todos tenemos un nombre que nos identifica y una nacionalidad que indica el país en el que hemos nacido. (Art. 2°, Inc. 1)

Todos los peruanos y peruanas debemos ser tratados con igualdad. (Art. 2°, Inc. 2)

Somos iguales ante la Ley, sin importar:

- Haber nacido en la costa, en la sierra o en la selva.
- Nuestro color de piel.



- Opinar distinto a los demás.
- Tener más o menos recursos económicos.



- El sexo de la persona.
- Hablar distintas lenguas.
- Tener o no una religión.



Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(Art. 2°, Inc. 2)

Todos los peruanos y peruanas debemos ser tratados con igualdad.



Todos tenemos derecho a la libertad de conciencia y de religión
Somos libres de elegir, tener una creencia o pertenecer a una religión sin
ofender la moral ni alterar el orden público. (Art. 2°, Inc. 3)



Tenemos derecho a estar informados libremente a través de:



En nuestro país existe la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio de comunicación, a los que tenemos el derecho de acceder libremente.

(Art. 2°, Inc. 4).

Tenemos derecho a solicitar información a las autoridades o instituciones públicas sobre sus gestiones y es deber de ellas facilitarlas.

(Art. 2°, Inc. 5)



Tenemos derecho a que los medios informáticos nos brinden información siempre que no afecte nuestra intimidad personal y familiar.

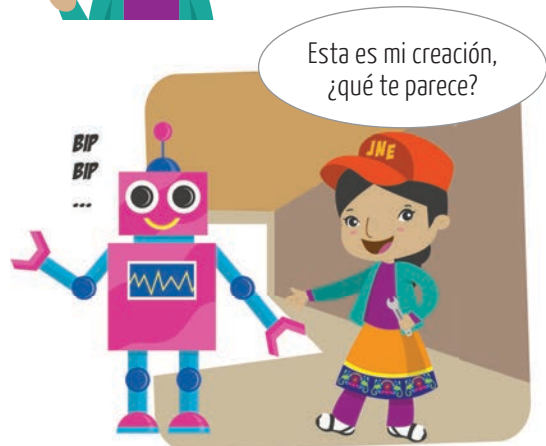
(Art. 2°, Inc. 6)



Todos tenemos derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal, familiar, así como a la voz y a la imagen propia. (Art. 2°, Inc. 7)



Todos somos libres de escribir un libro, producir una obra de arte, un objeto tecnológico y ser dueños de esa creación. (Art. 2°, Inc. 8)



¡ALTO!

Nadie puede ingresar a nuestras casas sin autorización o sin que exista la orden de un juez.

Pero sí pueden hacerlo si se está cometiendo un delito o si ocurriera alguna emergencia.

(Art. 2°, Inc. 9)



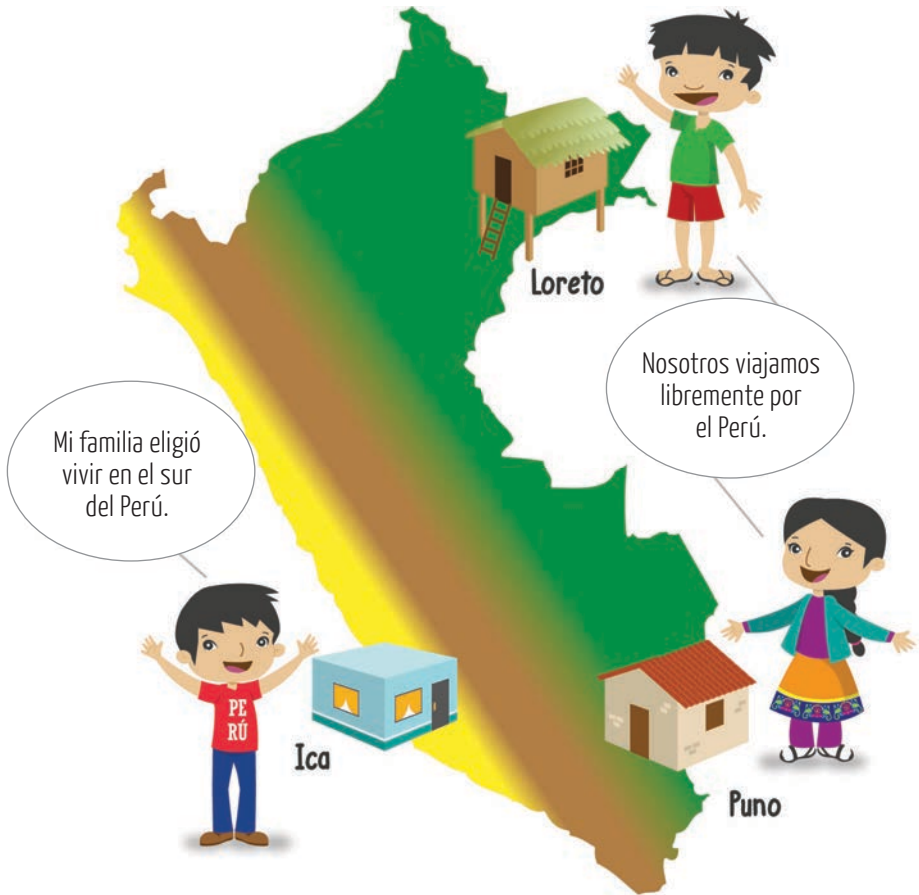
Hágame el favor de dejar de husmear en lo que escribo. Mi diario es personal y privado.



Ninguna persona puede acceder a nuestras comunicaciones, leer nuestros documentos personales, correos electrónicos o escuchar nuestras conversaciones sin nuestra autorización. Salvo por orden de un juez.

(Art. 2°, Inc. 10)

Todos tenemos derecho a vivir en el lugar que elijamos. También podemos entrar y salir de nuestro país, siempre y cuando no estemos impedidos por salud, por la ley de visados, por haber cometido algún delito o por mandato judicial. (Art. 2°, Inc. 11)



Todos tenemos derecho a reunirnos pacíficamente en cualquier lugar, sin restricción.
Cuando convocamos reuniones en espacios como en plazas y en las vías públicas debemos pedir permiso a la autoridad correspondiente.
(Art. 2°, Inc. 12)



Amigos, hay que organizar la feria juvenil en el parque "Los Incas".

Sí, hay que pedir permiso a las autoridades.



Tenemos derecho a participar en asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de nuestro país. (Art. 2°, Inc. 17)

Ahora el Estado publica libros en mi lengua originaria.



A lo largo de nuestro país encontramos que existen diversos grupos étnicos con sus propios idiomas y culturas, siendo deber del Estado peruano reconocerlos y protegerlos. (Art. 2°, Inc. 19)



Tenemos derecho a descansar, a disfrutar de nuestro tiempo libre, en un ambiente que favorezca nuestro desarrollo. (Art. 2°, Inc. 22)



Tenemos derecho a la libertad y a la seguridad, por eso están prohibidas la esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

(Art. 2°, Inc. 24, b)

¡No te dejes engañar! ¡Es probable que sea un caso de estafa, fraude, explotación infantil o de trata de personas!

¡Oh, Cusi, gracias por prevenirme!



La prostitución infantil es una forma de explotación,
como lo son el trabajo forzado, la esclavitud, la
servidumbre o la extracción de órganos.





La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. (Art. 4°)

INABIF

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



A través del INABIF (Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar) el Estado promueve la protección integral de niñas(os) y adolescentes en riesgo o abandono y pueden ser internados en los Centros de Atención Residencial del INABIF a nivel de Lima, Callao y provincia.

Albergue para el Adulto Mayor



El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es la institución que promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, desplazadas y migrantes internos, para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación.

Tendremos a nuestro segundo hijo para cuidarlo con amor y darle una buena educación.

La política nacional tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables, reconociendo el derecho de las familias a decidir cuántos hijos tener, siendo deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. (Art. 6°)

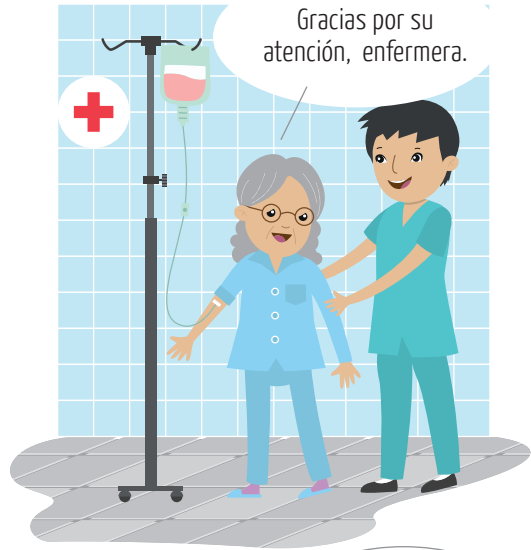


Recuérdalo siempre:



Los hijos tienen el deber de
RESPETAR y ASISTIR
a sus padres

Todos tenemos derecho a la salud. Asimismo, la persona incapacitada tiene derecho a su protección, atención, readaptación y seguridad.
(Art. 7°)



El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas.
(Art. 8°)



Una droga, fármaco o medicamento es cualquier sustancia con capacidad de alterar un proceso biológico o químico en un organismo vivo.

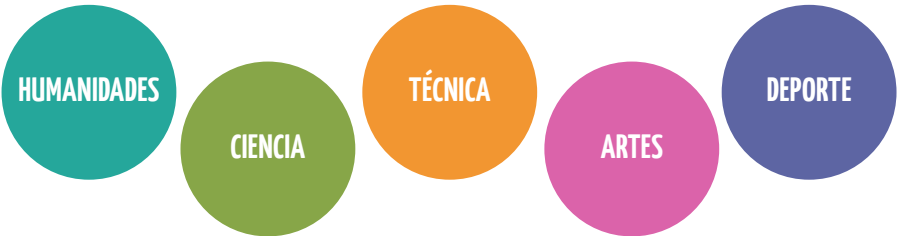
Algunas veces, cuando se está enfermo, el médico receta remedios para aliviarnos. En este caso, se hace uso debido de los fármacos.

Se habla de drogas cuando se utilizan de forma ilegal y son para alterar intencionalmente la conciencia.

Todos tenemos derecho a una educación integral. Los padres de familia tienen el deber de enviar a sus hijos al colegio y participar en todo su proceso de aprendizaje. (Art. 13°)



La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje de diversas habilidades a través de la enseñanza de:

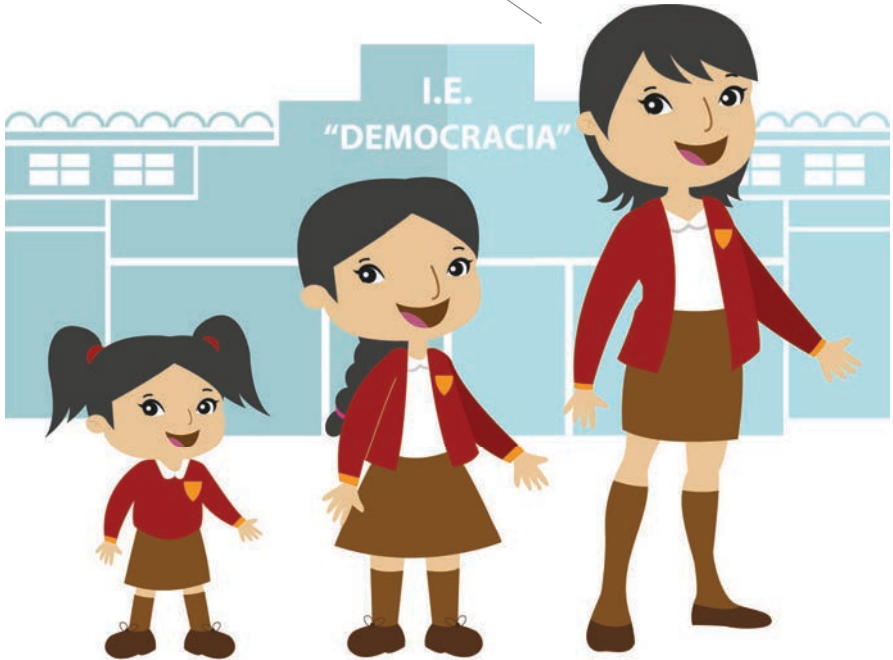


Así como también tenemos derecho a la enseñanza de ética y cívica, la enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos en todo el proceso educativo. (Art. 14°)

En la Constitución Política del Perú se señalan nuestros derechos y deberes ciudadanos.



La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado la educación es gratuita. (Art. 17°)



*(Cusi en sus etapas escolares)

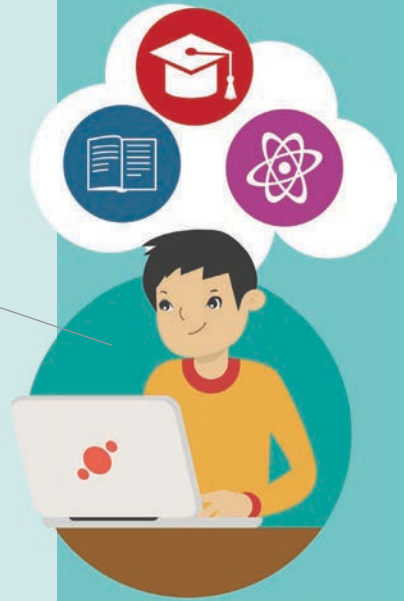
Inicial

Primaria

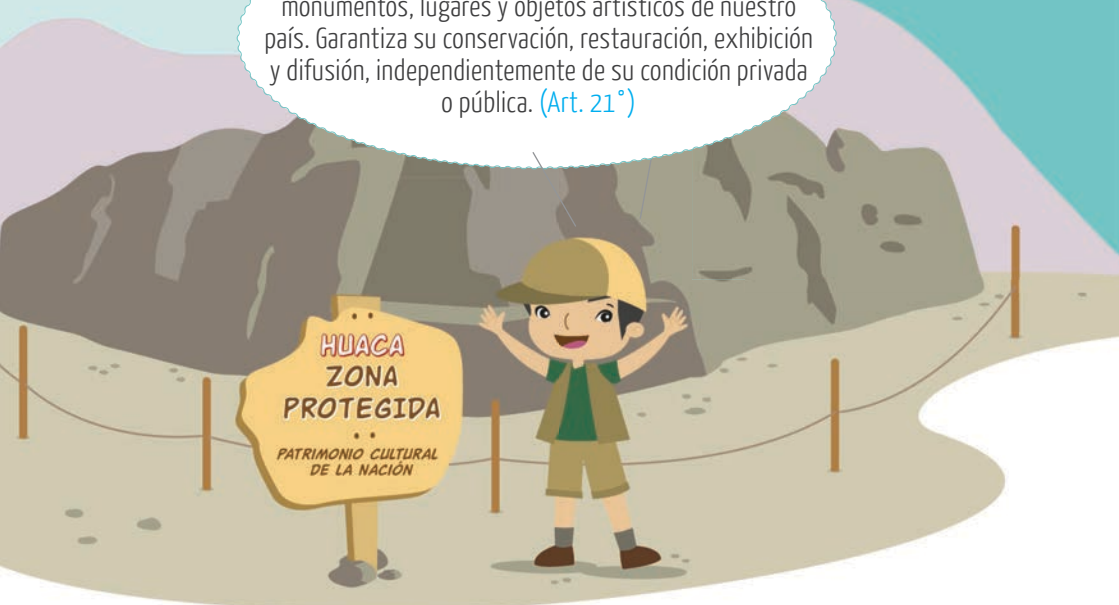
Secundaria

El Estado debe crear centros de educación donde la población lo necesite. Además, debe terminar con el analfabetismo y fomentar la educación bilingüe e intercultural. (Art. 17°)

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (Art. 18°)



El Estado protege los restos arqueológicos, monumentos, lugares y objetos artísticos de nuestro país. Garantiza su conservación, restauración, exhibición y difusión, independientemente de su condición privada o pública. (Art. 21°)



El Estado vela porque el trabajo sea digno y presta especial atención a la madre, al menor de edad y al que tiene capacidades diferentes.

Nadie está obligado a trabajar sin recibir un pago.
(Art. 23°)



El trabajador tiene derecho a un pago justo, que cubra sus necesidades y las de su familia.

(Art. 24°)



Quando tenga vacaciones, haré un viaje con mi familia.

La jornada de trabajo es de ocho horas diarias y el trabajador tiene derecho al descanso semanal y vacaciones anuales pagadas.

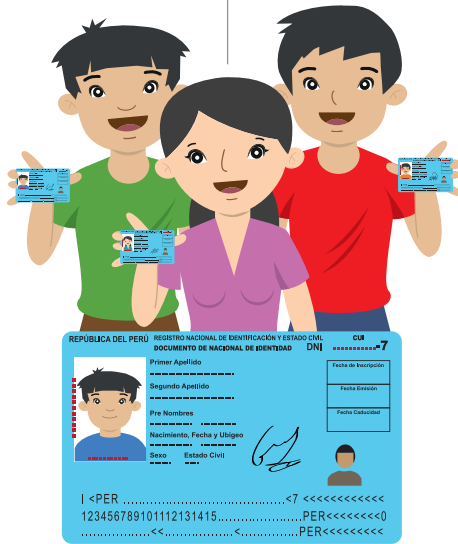


Los trabajadores tienen derecho a ser representados, es decir, formar sindicatos, así como organizar huelgas para exigir sus reclamos.
(Art. 28°)



Las huelgas deben de ser pacíficas y permitir diálogos para encontrar soluciones.

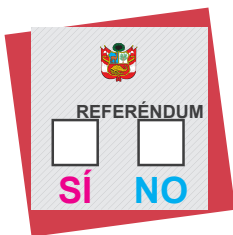
Somos ciudadanos los peruanos mayores de 18 años de edad. Para ejercer nuestra ciudadanía, debemos tener nuestro DNI celeste. (Art. 30°)



Santiak, Pancho y Cusi en unos años más serán ciudadanos y portarán su DNI (Documento de Identidad Nacional).

(Art. 31°)

Todos tenemos derecho de ser elegidos y de elegir libremente a nuestros representantes, como **presidente, alcaldes, congresistas**, entre otros, así como participar en asuntos públicos mediante:



Referéndum, cuando el gobierno pregunta a los ciudadanos sobre la aceptación o no de una medida.



Iniciativa Legislativa, cuando un grupo de peruanos presenta una propuesta de ley.



Revocatoria o Remoción de Autoridades, consulta popular para decidir si una autoridad elegida continúa o no en su cargo.

El presupuesto participativo permite colaborar activamente en el desarrollo de la comunidad. Los ciudadanos pueden presentar propuestas para mejorar su distrito y eligen de qué forma invertir el dinero público.

PROPUESTA JUVENTUD VECINAL:

- Complejo Deportivo Municipal 
- Rampa para discapacitados en avenidas 
- Creación de Parques 



El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los 70 años de edad.



Los miembros de las **Fuerzas Armadas** y de la **Policía Nacional** tienen derecho al voto y a la participación ciudadana regulados por ley, sin embargo, no pueden postular a cargos de elección popular (candidatos) ni participar en actividades partidarias.

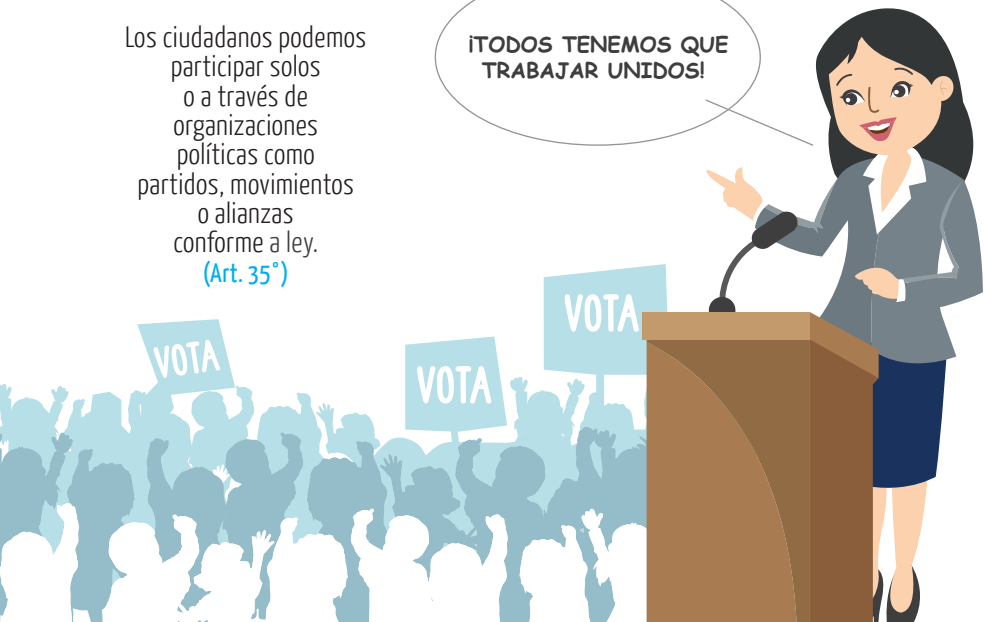
(Art. 34°)



Los ciudadanos podemos participar solos o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas conforme a ley.

(Art. 35°)

¡TODOS TENEMOS QUE TRABAJAR UNIDOS!





¡Cuidemos nuestro patrimonio cultural!

¡Respetemos nuestra Constitución Política porque nos permite vivir en armonía!

Machu Picchu es una de las Siete Maravillas del Mundo Moderno.

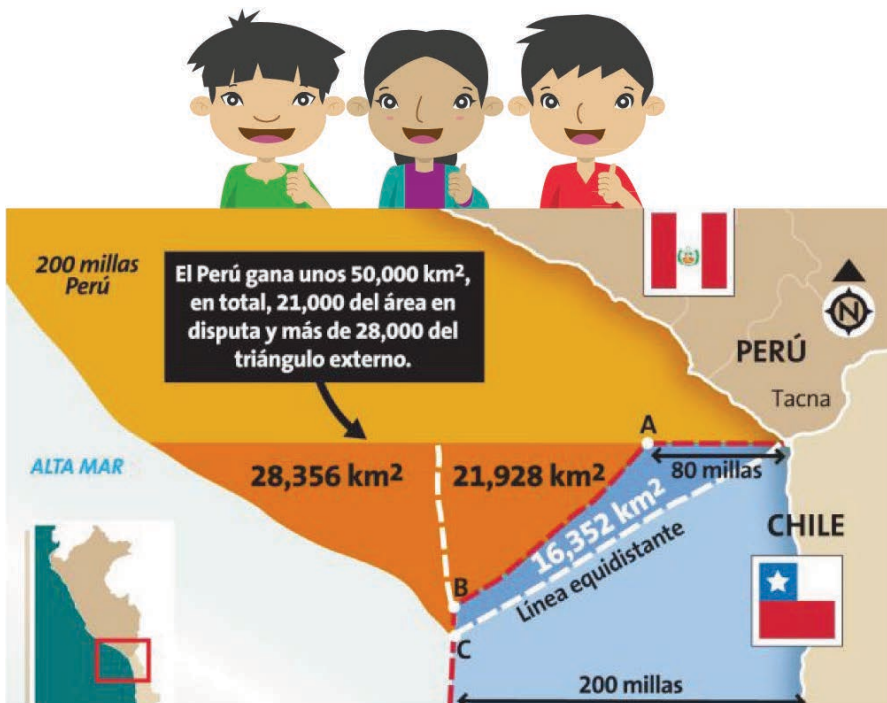
Todos tenemos el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución.
(Art. 38°)

Un asunto de interés nacional:

EL FALLO DE LA CORTE DE LA HAYA

El fallo de la Corte de La Haya sobre la delimitación marítima entre Perú y Chile fue una sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia el 27 de enero de 2014. Este suceso comprometió a todos los peruanos.

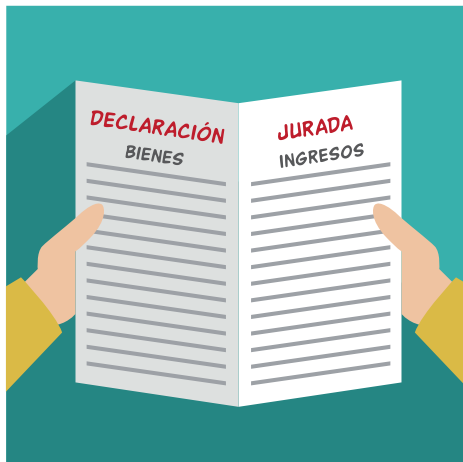
La importancia de estos acuerdos internacionales permite consolidar los conocimientos sobre la convivencia entre los países, respetando el cumplimiento de las normas; así también, en las escuelas se presentan conflictos y diferencias, los que se tienen que resolver en un clima democrático.





Todos los funcionarios y trabajadores están al servicio de la Nación. El presidente de la república tiene la más alta jerarquía. Le siguen los congresistas, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, entre otros.

(Art. 39°)



Es obligatorio que los funcionarios públicos presenten los bienes e ingresos con los que cuentan al inicio, durante y al finalizar sus funciones.

(Art. 41°)



TÍTULO II



DEL ESTADO Y LA NACIÓN

DEMOCRÁTICA

porque elegimos libremente a nuestros representantes.

SOCIAL

porque el Estado se preocupa por sus pobladores.

(Art. 43°)

EL PERÚ ES UNA REPÚBLICA:



INDEPENDIENTE

porque no dependemos de otras naciones.

SOBERANA

porque tenemos una máxima autoridad que es el presidente de la república.

EL ESTADO PERUANO ES UNO E INDIVISIBLE.



SU GOBIERNO ES:



UNITARIO,

porque es un único Estado y tiene una sola Constitución para todos los peruanos.



REPRESENTATIVO,

porque las autoridades electas representan a sus conciudadanos; es decir, a los peruanos de sus regiones, provincias y distritos.



DESCENTRALIZADO,

porque el poder del Estado se transfiere a las autoridades electas en regiones, provincias y distritos de manera autónoma



Los Poderes del Estado Peruano



Poder Ejecutivo

Recae en el presidente de la república



Poder Legislativo

Conformado por 130 congresistas de la república



Poder Judicial

Recae en la Corte Suprema de la República, las cortes y juzgados



Son deberes primordiales del Estado:

Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

(Art. 44°)



Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

(Art. 48°)



El Perú
actualmente
tiene 47 lenguas
oficiales.

Achuar Aimara Amahuaca Arabela
Ashaninka Awajún Bora Capanahua
Cashinahua Cauqui Chamicuro Ese Eja
Harakbut Iñapari Iquito Isconahua
Iakaru Kakataibo Kakinte (Caquinte)
Kandozi – Chapra Kukama – Kukamiria
Madija (Culina) Maijuna Matses
Matsigenka Munche Murul – Muinani
Nanti Nomatsigenga Ocaina Omagua
Quechua Resigaró Secoya Sharanahua
Shawi Shipibo – Konibo Shiwilu
Taushiro Tikuna (Ticuna) Urarina
Wampis Yagua Yaminahua Yanesha Yine
Yora (Nahua)

La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima.
Su capital histórica es la ciudad de Cusco.
(Art. 49°)



(Art. 49°):

Son símbolos de la patria:





Himno Nacional del Perú

Coro

Somos libres, seámoslo siempre
y antes niegue sus luces el sol,
que faltemos al voto solemne
que la patria al Eterno elevó.

VI Estrofa

En su cima los Andes sostengan
la bandera o pendón bicolor,
que a los siglos anuncie el esfuerzo
que ser libres, por siempre nos dio.
A su sombra vivamos tranquilos,
y al nacer por sus cumbres el sol,
renovemos el gran juramento
que rendimos al Dios de Jacob.

Letra: José de La Torre Ugarte
Música: José Bernardo Alcedo Retuerto



La sexta estrofa del Himno Nacional del Perú entró en vigencia a nivel nacional el 24 setiembre de 2009.

(Art. 52°)

Son peruanos las personas nacidas en el territorio peruano, los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos e inscritos en la embajada peruana correspondiente.

Son también peruanos las personas que adquieren la nacionalidad por decisión propia, siempre que tengan residencia en Perú.



(Art. 53°)

La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia propia de la persona ante la autoridad peruana.

(Art. 54°)

El dominio marítimo comprende doscientas millas; el espacio aéreo y el territorio nacional son propiedad del Estado Peruano. Por lo tanto, el ingreso de medios de transporte extranjeros sin autorización correspondiente, será resuelto por nuestras autoridades correspondientes.

El territorio del Estado peruano comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo.



El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas.

(Art. 55°)

Los tratados firmados por el Estado son parte del derecho nacional.

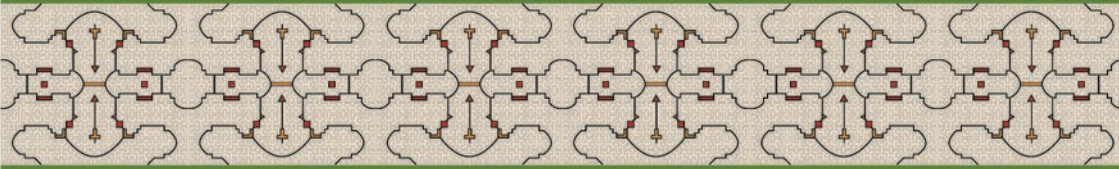
(Art. 56°)

Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la república, siempre que sean temas referidos a:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.



Por ejemplo, actualmente existe un acuerdo firmado por Perú y la Unión Europea, en el que se exonera a los peruanos del requisito de visa para visitar los países europeos del espacio Schengen hasta por 90 días.



TÍTULO III



DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Existe una economía de libre mercado. Quiere decir que si deseo formar mi propia empresa, puedo hacerlo, nadie me lo impide.

¡Así es! Toda persona tiene derecho a participar de forma individual o asociada en la vida económica del país. Sin embargo, debes seguir algunas reglas para la formalización.



(Art. 58°)

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



(Art. 61°)

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social tienen libertad, no pueden ser exclusivos del Estado ni de particulares.



El Estado facilita y vigila la libre competencia. Nadie puede tener exclusividad o dominar en el mercado.





El Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera. (Art. 64°)

El Estado defiende los intereses de los consumidores y para ello garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado.

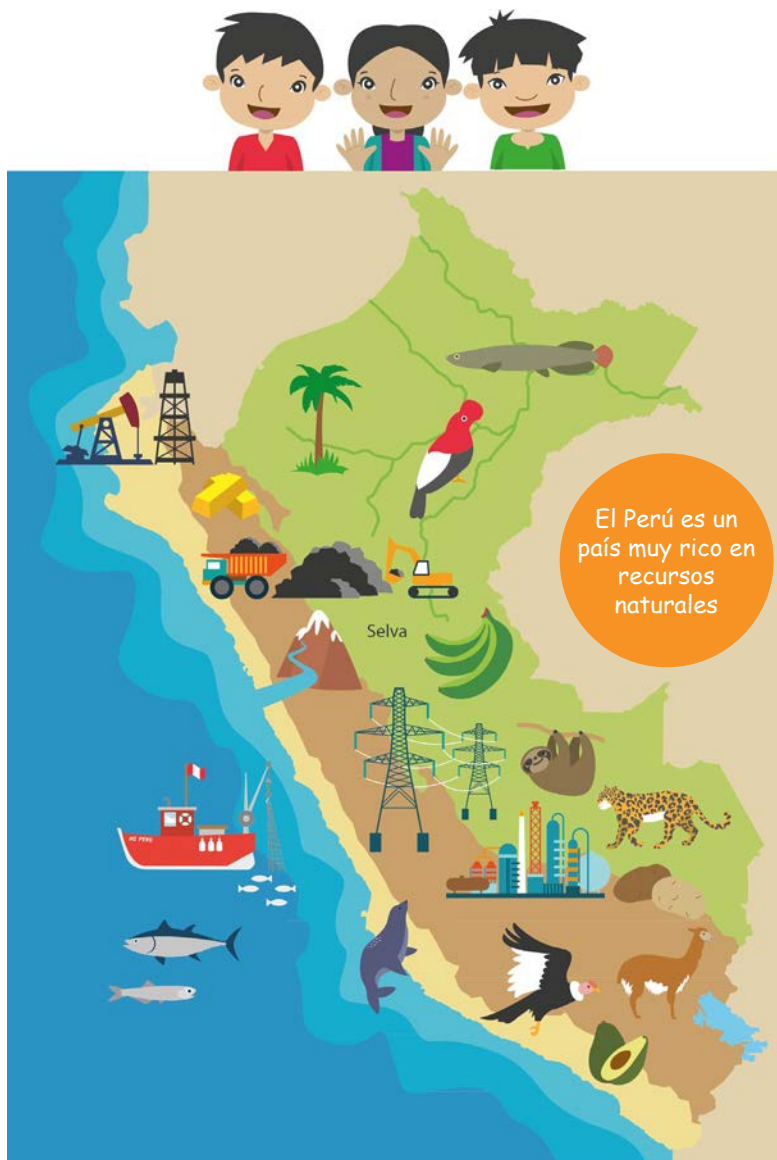
Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población. (Art. 65°)

Me he comprado este polo hecho en Perú. Tiene instrucciones de cómo cuidarlo y me han entregado mi boleta de venta que garantiza la calidad de este producto.



(Art. 66°, 67°, 68°)

Los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de todos los peruanos. El Estado decide su aprovechamiento, promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía.





Capítulo IV Del Régimen Tributario y Presupuestal (Art. 74°)

Los tributos o impuestos son el dinero que se recauda para financiar las actividades y servicios del Estado a favor de la ciudadanía. Los peruanos aportamos económicamente a nuestro país. Todo lo recaudado recae en el llamado **Tesoro Público**, que es un fondo desde el cual se invierte en mejoras para el país.

En el Perú existen organismos que velan por la economía que todos aportamos:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

El **Ministerio de Economía y Finanzas** es un organismo del Poder Ejecutivo, Se encarga de planificar, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto del Estado.
(Art. 80°)



La **Contraloría General de la República** es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control.

Su función es supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado.

(Art. 82°)



El **Banco Central de Reserva del Perú** es la institución encargada de la emisión de billetes y monedas en nuestro país. Tiene por finalidad preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son:

Regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales.

(Art. 83°)



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

La **Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones** es el organismo encargado de la regulación y supervisión del sistema financiero: empresas bancarias, de seguros, de AFP, entre otros, fomentando y garantizando el ahorro.

(Art. 87°)

(Art. 88°)

El Estado apoya el desarrollo agrario, es decir apoya a la agricultura y garantiza la propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal, o en cualquiera otra forma asociativa.



(Art. 89°)

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras, casi como en lo económico y administrativo.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Nativas y Campesinas.



TÍTULO IV



DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Los peruanos vivimos en un Estado que tiene poderes independientes y autónomos. Está conformado por el Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

CAPÍTULO I PODER LEGISLATIVO

El poder legislativo reside en el Congreso de la República. El número de congresistas es 130 y son elegidos cada 5 años.

Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio. (Art. 90°)

Son funciones del Congreso: (Art. 93°, 97°, 102°)

Representar a todos los peruanos, considerando a todas las regiones del país.

Dar leyes, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes.

Autorizar al presidente de la república para salir del país, entre otras.

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

El Congreso puede delegar la facultad de legislar al Poder Ejecutivo. (Art. 104°)

CAPÍTULO III DE LA FORMACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LAS LEYES

El presidente de la república y los congresistas tienen derecho a proponer leyes. (Art. 107°)



CAPÍTULO IV PODER EJECUTIVO

El presidente de la república es el Jefe del Estado y representa a la Nación.

Para ser elegido presidente de la república se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de 35 años de edad al momento de postular y gozar del derecho de sufragio. (Art. 110°)

El presidente de la república se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de los votos.

El presidente gobierna durante un periodo de cinco años. (Art. 111°)

El 28 de julio, del año en que se realiza la elección, el presidente de la república, ante el Congreso, juramenta y asume su cargo. (Art. 116°)

Algunas funciones del presidente de la república: (Art. 118°)

Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

Representar al Estado, dentro y fuera de la República.

Dirigir la política general del gobierno.

Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la república.

Convocar a elecciones presidenciales y congresales, regionales y municipales.

Adoptar las medidas para la seguridad interna y externa del país.



CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE MINISTROS (Art. 121°),

Un ministro es un funcionario designado por el presidente de la república para ejercer como autoridad de un ministerio.

Los ministros reunidos forman el Consejo de Ministros. Este Consejo tiene su presidente designado por el presidente de la república.

Son ministerios del Estado peruano:

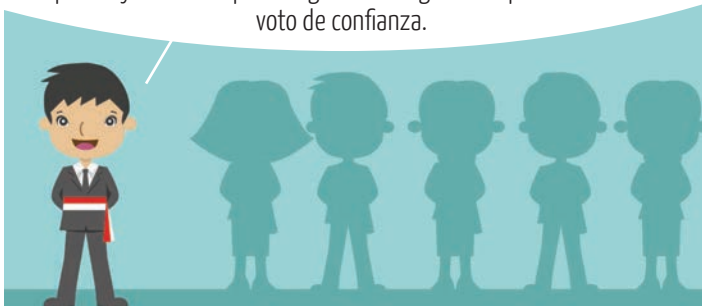
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Educación
Ministerio de Salud
Ministerio de Agricultura y Riego
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de la Producción (Industria y Pesquería)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio del Ambiente
Ministerio de Cultura
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



En el Perú tenemos 19 ministerios que son instituciones del Estado responsables de implementar políticas que favorezcan las necesidades del país.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO (Art. 130°)

Dentro de los treinta días de haber asumido su cargo, el presidente del Consejo de Ministros y sus ministros acuden al Congreso, para exponer y debatir la política general del gobierno para obtener el voto de confianza.



CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN (Art. 137°)

El presidente de la república, con acuerdo del Consejo de Ministros puede decretar al país en **Estado de Emergencia**, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de circunstancias muy graves que afecten a los peruanos.

En el Estado de Emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la república.



CAPÍTULO VIII PODER JUDICIAL

Es el poder del Estado que se encarga de administrar justicia. (Art. 138°)

Entre uno de sus principios figura el principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención. (Art. 139°, 14 - 15)

La Corte Suprema de Justicia, las demás cortes y juzgados integran el Poder Judicial. (Art. 143°)

El presidente de la Corte Suprema es el mismo del Poder Judicial. (Art. 144°)



CAPÍTULO IX EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Es un organismo autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y Poderes del Estado.

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) se encarga de la selección y nombrar a jueces y fiscales, excepto cuando provengan de elección popular. (Art. 150°)

La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales. (Art. 151°)

Los jueces y fiscales no pueden participar en política, ni formar sindicatos, ni hacer huelga. (Art. 153°)



CAPÍTULO X DEL MINISTERIO PÚBLICO (Art. 158° - Art. 159°)



El Ministerio Público lo preside el Fiscal de la Nación.

Sus principales funciones son:

Representar a la sociedad en los procesos judiciales.

Conducir desde su inicio la investigación del delito.

Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Proponer y formular leyes, así como informar al Congreso y al presidente de la república sobre algunos vacíos en la legislación, entre otros.

CAPÍTULO XI DEFENSORÍA DEL PUEBLO (Art. 161°)



La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo creado por la Constitución de 1993.

Es dirigida por el Defensor del Pueblo, es elegido y removido por el congreso. Su cargo dura 5 años.

La Defensoría es la encargada de defender los derechos de las personas y la comunidad así como supervisar el cumplimiento de los deberes del Estado y los servicios que presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO XII DE LA SEGURIDAD Y DE LA DEFENSA NACIONAL

El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

La defensa nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. (Art. 163°)

El sistema de defensa nacional lo dirige el presidente de la república, y lo conforman las Fuerzas Armadas, quienes están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad principal garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la república. (Art. 164° y 165°)

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Asimismo, protege y ayuda a las personas y a la comunidad. Combate la delincuencia. (Art. 166°)

El presidente de la república es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. (Art. 167°)

La Policía Nacional del Perú (PNP) garantiza la seguridad, mientras que las Fuerzas Armadas (FFAA), la defensa nacional.



CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA ELECTORAL (Art. 176° y 177°)

El Sistema Electoral Peruano es el conjunto de instituciones encargadas de la organización, planificación y ejecución de los distintos procesos electorales que se llevan a cabo en el país.

Su finalidad es asegurar que las votaciones sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector.

El sistema electoral está conformado por los siguientes organismos:

Jurado Nacional de Elecciones (**JNE**)
Oficina Nacional de Procesos Electorales (**ONPE**)
Registro Nacional de Identificación y Estado civil (**Reniec**)

Estos organismos actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación.



CAPÍTULO XIV DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La descentralización es una forma de organización democrática, siendo una política de Estado, tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. La descentralización es una política permanente de Estado.

La descentralización permite la transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. (Art. 188°)

El territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. (Art. 189°)

Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (Art. 191°)

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Sus funciones son:

- Promover la participación vecinal.
- Brindar servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú. (Art. 194°)



1. Gobierno Nacional

Se compone del:

- Poder Legislativo
- Poder Ejecutivo
- Poder Judicial
- Organismos autónomos

El presidente de la república es el gobernante del Perú.



2. Gobierno Regional

Se compone del:

- Gobernador Regional
- Consejo Regional

El Perú cuenta con veinticinco gobiernos regionales, incluido el de la Provincia Constitucional del Callao.



3. Gobierno Local

Se compone del:

- Alcalde (provincial o distrital)
- Consejo (provincial o distrital)

Son gobiernos locales:
- Municipalidad Provincial
- Municipalidad Distrital






TÍTULO IV



DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES (Art. 200°)

Las garantías constitucionales son herramientas legales que tenemos como personas y son amparados por la Constitución. Conócelas:

EL HÁBEAS CORPUS	ACCIÓN DE AMPARO	HÁBEAS DATA
		
<p>Defiende dos derechos importantes: La libertad individual (nadie puede ser detenida de manera arbitraria). La integridad personal (nadie puede ser víctima de daños, torturas, etc.).</p>	<p>Protege tus derechos fundamentales menos los relacionados con la libertad porque estos están protegidos por el Hábeas Corpus.</p>	<p>Protege tu derecho de conocer, actualizar y modificar, datos e información sobre uno en entidades públicas y privadas.</p>
<p>Ejemplo:</p> <p>En un parque roban una bicicleta y, por haber estado ahí, te detienen. En este caso puedes presentar un Hábeas Corpus, o alguien lo puede hacer por ti.</p>	<p>Ejemplo:</p> <p>Ingresas a un restaurante y te impiden el ingreso, por tu aspecto físico. En este caso, puedes presentar una Acción de Amparo.</p>	<p>Ejemplo:</p> <p>En el municipio, se niegan a entregarte el reporte de los ingresos y egresos de los últimos 3 meses, que has solicitado. Puedes recurrir a un Hábeas Data.</p>

(Art. 201°)

El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años.

Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República.



El Tribunal Constitucional defiende y protege nuestros derechos constitucionales.





TÍTULO VI



DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

La actual Constitución Política del Perú fue promulgada el 29 de diciembre de 1993.



Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso, con mayoría absoluta de sus miembros y ratificada, en algunos casos, mediante referéndum.

El referéndum es la consulta que se hace a la ciudadanía, para aprobar o desaprobar una reforma constitucional.

En la Constitución encontramos nuestros deberes y derechos como ciudadanos.

Su reforma debe ser aprobada por el Congreso y por los ciudadanos mediante una consulta general a través del referéndum.

(Art. 206°)

Amigo estudiante, nuestro país necesita de mejores ciudadanos y ciudadanas para fortalecer la democracia.

Recuerda que nosotros,
Cusi, Pancho y Santiak,
¡contamos contigo!





Aprendamos con la
Constitución
Política del Perú
Versión para estudiantes



FONDO
EDITORIAL

ISBN: 978-612-4150-67-8



9 786124 150678